



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Bogotá, 29-10-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20186201096831



20186201096831

Señores:

OPERADORES PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA OPOR LTDA

Representante Legal

Calle 4 19 B 93

oporltda@hotmail.com

Buenaventura, Valle del Cauca

Asunto: Inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de inspección, control y vigilancia, mediante las Resoluciones No. 23601 de 23 de junio de 2016 y No. 33368 del 22 de julio de 2016 donde se solicitó el reporte de la información financiera por el sujeto supervisado durante el periodo de 2015, Resoluciones No. 27581 del 22 de junio de 2017 y No. 35748 del 02 de agosto de 2017 el reporte de la información financiera durante el periodo de 2016 y la Resolución No. 18818 de 25 de abril de 2018, la cual exigió el reporte de la información financiera para la vigencia del 2017.

Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28 de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y dado que la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de las Resoluciones en mención requirió la información financiera de las vigencias 2016 y 2017 y a la fecha la empresa que usted representa no ha reportado la misma, de acuerdo con el acta elaborada por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos.

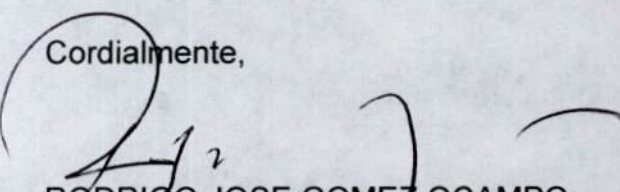
Se procede de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, informando que este es un citatorio a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, para el día 21 de noviembre de 2018 en el Centro Integral de Atención al Ciudadano de la Entidad ubicado en la Calle 37 # 28 B - 21 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., a las 2:00 de la tarde, al cual puede asistir con su apoderado judicial, sin embargo se aclara que la audiencia podrá realizarse con la sola asistencia del representante legal.



Se le señala a la empresa OPERADORES PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA OPOR LTDA que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015 en el evento en cual de manera voluntaria, consciente y libre, acepte que a la fecha de la verificación del reporte de información financiera no había dado cumplimiento a su deber legal, y adicionalmente allegue la información requerida, la Superintendencia de Puertos y Transporte se abstendrá de imponer sanción por única vez, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Se le recuerda al señor Vigilado que este proceso es de naturaleza verbal sumario, el hecho de que no asista a la audiencia, no implica que la misma no se pueda llevar a cabo.

Cordialmente,

  
**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
Superintendente Delegado de Puertos

Anexo: Acta de Visita de Inspección virtual (2 folios)

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza- Abogada Grupo de Invaginación y Control

Revisó: Jenny Alexandra Hernández –Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control



| ACTA PROCESO MISIONAL       |                                                                                                       |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DELEGADA                    | PUERTOS                                                                                               |
| GRUPO                       | VIGILANCIA E INSPECCION                                                                               |
| PROCESO                     | VIGILANCIA                                                                                            |
| INFORMACION SUBJETIVA       | ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2015-2016-2017                                                           |
| VIRTUAL SOBRE LA PLATAFORMA | SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISION AL TRANSPORTE - VIGIA                                                 |
| SOLICITUD                   | APERTURA INVESTIGACION PRESUNTAMENTE POR NO REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA VIGENCIA 2015-2016-2017 |
| TEMA                        | Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.                                       |
| Fecha : Octubre 18 de 2018  | Hora: 5:18 pm                                                                                         |

La (El) Coordinador (a) del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos y su profesional de apoyo, la Oficina Asesora de Planeación - Coordinador del Grupo de Informática y Estadística, su profesional de apoyo, una vez revisada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, Módulo del Vigilado – Reporte de Información, Vigilancia Financiera – Normas Internacionales de Información Financiera- IFC, evidencian que la sociedad OPERADORES PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA NIT 800150813, presuntamente no reportó la Información Financiera de las vigencias 2015-2016 y 2017, requerida mediante las Resoluciones No. 023601 del 23 de junio de 2016, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2015, modificada a través de la Resolución No. 033368 del 22 de julio de 2016, mediante la cual se amplía el plazo para su presentación; 27581 del 22 de junio de 2017, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2016, modificada a través de la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017, mediante la cual se amplía el plazo para su presentación, y Resolución No. 18818 del 25 de Abril de 2018, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2017, obligación que debía ser cumplida dentro de los plazos otorgados en los citados actos administrativos.

El Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, anteriormente mediante memorandos No. 20176100159693 del 27/07/2017, 20176100306773 del 26/12/2017, 20186100137143 del 09/08/2017, 20176100306533 del 26/12/2017, 20186100141063 del 15/08/2018, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, dar inicio a la apertura de investigación administrativa a la sociedad OPERADORES PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA NIT 800150813, por el presunto incumplimiento en el reporte de información financiera de las vigencias 2015 – 2016 y 2017.



Continuación Acta No. \_\_\_\_\_ Comité o reunión \_\_\_\_\_

Página 2 de 3

Para los efectos pertinentes se aportan las siguientes evidencias obtenidas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

REPORTE “CUMPLIMIENTO ENTREGA DE INFORMACION NIIF”, PANTALLAZOS DEL SISTEMA VIGIA OPCION REGISTRO DE VIGILADOS.

Reporte de Vigilancia

Logo: VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

OP. MAORES PORTUARIOS DE OCCIDENTE LTDA / NIT: 800150813

Mostrar 4 entregas pendientes...

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha inicial información | Fecha final información | Año reportado | Estado    | Fecha límite entrega | Tipo entrega | Tipo información | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------------------|--------------|------------------|----------|
| 18/04/2018       | 01/01/2018    | 01/01/2018                | 31/12/2017              | 2017          | Pendiente | 12/02/2018           | Principal    | IFC 6.1          |          |
| 20/04/2018       | 01/01/2018    | 01/01/2018                | 31/12/2018              | 2018          | Pendiente | 18/02/2018           | Principal    | IFC 6.1          |          |
| 01/04/2018       | 01/01/2018    | 01/01/2018                | 31/12/2018              | 2018          | Pendiente | 18/02/2018           | Principal    | IFC 6.1          |          |
| 01/04/2018       | 01/01/2018    | 01/01/2018                | 31/12/2018              | 2018          | Pendiente | 18/02/2018           | Principal    | IFC 6.1          |          |

Desarrollado by Quipux + Quipux

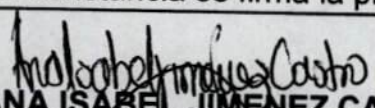
LA ULTIMA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, SE REALIZO EN EL AÑO 2018.

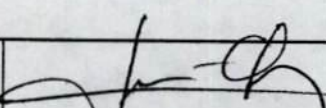


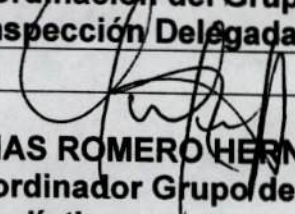
Continuación Acta No. \_\_\_\_\_ Comité o reunión \_\_\_\_\_

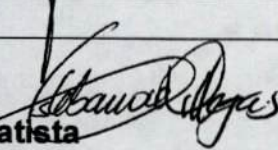
Página 3 de 3

En constancia se firma la presente Acta,

  
**ANA ISABEL JIMENEZ CASTRO**  
Coordinación del Grupo de Vigilancia  
e Inspección Delegada de Puertos

  
**YASMIN OLARTE MANRIQUE**  
Contador - Contratista  
Delegada de Puertos

  
**URIAS ROMERO HERNANDEZ**  
Coordinador Grupo de Informática y  
Estadística

  
**ESTEBAN DIAZ**  
Ingeniero-Contratista  
Grupo de Informática y Estadística

